



Medellín, jueves 25 de junio de 2020

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.643

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JUNIO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001538	Junio 19 de 2020	3	070001540	Junio 19 de 2020	7
070001539	Junio 19 de 2020	5	070001541	Junio 24 de 2020	9



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001538

Fecha: 19/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes,  
Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema  
General de Participaciones.**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **EL SANTUARIO**, se identificó en la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez, una (1) plaza docente **faltante de Docente Líder de Apoyo Orientador**, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial de otro municipio.

En la Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de La Estrella, la plaza nro. 0375600-078 Aula de Apoyo, se encuentra vacante y sobrante, en tal caso por necesidad del servicio se hace necesario convertirla como Docente Líder de Apoyo Orientador y trasladarla para la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez del municipio.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de La Estrella, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
La Estrella	Institución Educativa José Antonio Galán	Principal 0375600-078	Aula de Apoyo <b>VACANTE</b>

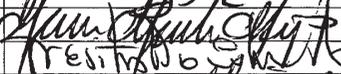
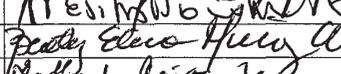
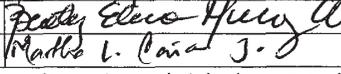
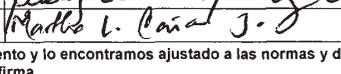
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza referida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Santuario:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
El Santuario	Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez	Principal	Docente Líder de Apoyo Orientador

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		18/06/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		17/06/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/06/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		16.06.2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		16/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001539

Fecha: 19/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* La Docente que por este acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YASSER RAFAEL LLOREDA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **8.236.218**, Licenciado en Biología y Química, como docente de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales: Química, para la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Principal, del municipio de Necoclí, plaza 490050-010, en reemplazo de **Jonnis Hipólito Correa Rodríguez**, identificado con cédula **11.794.889**, a quien se le concedió permiso sindical hasta el 04 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia..

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		17/06/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peñáz, Directora Talento Humano		17/06/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/06/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		06.08.2020
Proyectó:	Marlene de las Mercedes García Ramírez- Auxiliar Administrativa	Marlene de las Mercedes Ramírez	05-06-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020076001540

Fecha: 19/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación es de Libre Nombramiento y Remoción y se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar al señor **WILLIAM ANTONIO BUELVAS FATTONI**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.589.136**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0374**, ID Planta **1264**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA** de la **SECRETARÍA GENERAL**.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

MJ

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

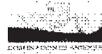
#### DECRETO

Radicado: D 2020070001541

Fecha: 24/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CÚAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN  
DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031”

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, y el artículo 16 de la Ordenanza 05 de 2020, y demás normas que rijan y apliquen a la materia y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PDSAN - se constituye en el instrumento planificador para el Departamento de Antioquia durante los próximos doce años a fin de garantizar de manera progresiva, estable, segura, sostenible y sustentable la alimentación de la población y contribuir a disminuir los índices de desnutrición y desabastecimiento.
2. Que el Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PDSAN - será la carta de navegación para los próximos doce años, lo que hace necesario establecer la ruta a seguir para ejecutar los programas y proyectos a fin de abordar las problemáticas alimentarias y nutricionales de la Población Antioqueña.
3. Que para el efecto, se presentó Proyecto de Ordenanza N° 52 de 2019 a la Honorable Asamblea del Departamento de Antioquia para su análisis y estudio.
4. Que después de un minucioso y riguroso estudio de parte de los Honorables Diputados y previo agotamiento de los debates de Ley, fue aprobado el Proyecto de Ordenanza indicado.
5. Que una vez sancionada de parte del señor Gobernador de Antioquia, la Ordenanza quedó radicada bajo el número 05 de mayo 7 de 2020.
6. Que la Ordenanza sancionada estableció en su artículo 16 que el Gobernador del Departamento de Antioquia cuenta con la autorización para reglamentar la Ordenanza 05 de mayo 7 de 2020.

AMEJIAR

AMEJIAR

*"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"*

7. Que con el fin de ejecutar acciones en el Departamento de Antioquia que vayan encaminadas a cumplir con el mandato de la Ordenanza citada y poder dotar de herramientas administrativas, técnicas, jurídicas, entre otras;

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ordenanza 05 de mayo 7 de 2020, se plantea la ruta de implementación del Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PDSAN - 2020-2031, la cual estará dividida por las siguientes fases: creación del CODESAN, implementación de las líneas estratégicas y el seguimiento, monitoreo y evaluación durante todo el proceso.

**ARTÍCULO 2°. CODESAN.** Créese el Consejo Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – CODESAN, el cual será la máxima instancia para realizar la coordinación, seguimiento y evaluación de la SAN y demás asuntos relacionados, para dar cumplimiento al objetivo de garantizar de manera progresiva, estable, segura, sostenible y sustentable de la seguridad alimentaria y nutricional y del Derecho a la Alimentación Humana del departamento de Antioquia, de acuerdo a lo estipulado en el PDSAN 2020-2031. Estará regido por la normatividad departamental en armonía con lo estipulado por el orden nacional en la materia.

**ARTÍCULO 3°. INTEGRANTES DEL CODESAN** será presidido por el Gobernador del Departamento Antioquia o su delegado y será conformado por actores institucionales y la sociedad civil del nivel departamental, relacionados con los temas que tienen competencia con la garantía progresiva, estable, segura, sostenible y sustentable de la seguridad alimentaria y nutricional, y del derecho a la alimentación del departamento de Antioquia.

Serán integrantes del **CODESAN**, los representantes de los siguientes organismos:

1. Gobernador(a) del departamento de Antioquia o su delegado.
2. Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional o su delegado.
3. Director(a) del Departamento Planeación Departamental o su delegado.
4. Secretario(a) de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
5. Secretario(a) de Seccional de Salud y Protección Social o su delegado.
6. Secretario(a) de Educación o su delegado.
7. Secretario(a) de Hacienda o su delegado.
8. Secretario(a) de las Mujeres o su delegado.
9. Secretario(a) de Productividad y Competitividad o su delegado.
10. Secretario(a) de Medio Ambiente o su delegado.
11. Secretario(a) de Participación Ciudadana y Desarrollo social o su delegado.
12. Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud o su delegado.
13. Gerente Indígena o su delegado.
14. Gerente de Afrodescendientes o su delegado.
15. Gerente de INDEPORTES Antioquia o su delegado.
16. Director(a) ICBF Regional Antioquia o su delegado.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

17. Director(a) Regional de Prosperidad Social o su delegado.
18. Representante de COLNUD o ACODIN Antioquia.
19. Representante de organizaciones sociales y comunitarias.
20. Representante de empresas privadas que tengan como foco la alimentación y nutrición en Antioquia.
21. Representante de la comunidad afrodescendiente en Antioquia.
22. Representante de la comunidad indígena en Antioquia.
23. Representante de las mesas subregionales y municipales de seguridad alimentaria y nutricional.

**PARÁGRAFO 1°.** EI CODESAN sesionará como mínimo dos (2) veces al año de manera ordinaria y de manera excepcional cuando se considere necesario, incluyendo al menos una vez al año con el Consejo de Política Social Departamental.

**PARÁGRAFO 2°.** Quedará a consideración del presidente de **EL CODESAN** la incorporación de nuevos integrantes, de acuerdo con las temáticas a trabajar.

**PARÁGRAFO 3°.** EI CODESAN, para cumplir sus objetivos y funciones, podrá invitar a actores del sector público, sector privado, funcionarios, representantes de las entidades, expertos, académicos, organizaciones de la sociedad civil y demás personas cuyo aporte estime pertinente y pueda ser de utilidad para los fines encomendados a la misma, quienes asistirán tendrán voz dando sus opiniones, pero no podrán ejercer el voto.

**PARÁGRAFO 4°.** En caso tal de que se deban tomar decisiones, se hará por medio de mayoría simple y si llega a haber un empate, quien tomará la decisión será el presidente de **EL CODESAN**.

#### **ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DEL CODESAN**

1. Realizar la coordinación, seguimiento y evaluación de la SAN en el Departamento.
2. Coordinar la implementación del Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional PDSAN 2020-2031 y su articulación con los planes de desarrollo territoriales.
3. Brindar la orientación técnica y normativa para la implementación del PDSAN 2020 – 2031, a los distintos organismos y entes territoriales que lo requieran.
4. Coordinar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del PDSAN 2020-2031, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza 05 de 2020.
5. Promover la conformación de alianzas estratégicas en los niveles local, regional, nacional y de cooperación internacional que permitan sumar esfuerzos a favor del derecho progresivo a la alimentación de los habitantes del Departamento.
6. Acoger los lineamientos técnicos en materia de seguridad alimentaria y nutricional emitidos a nivel nacional por la CISAN o quien haga sus veces.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

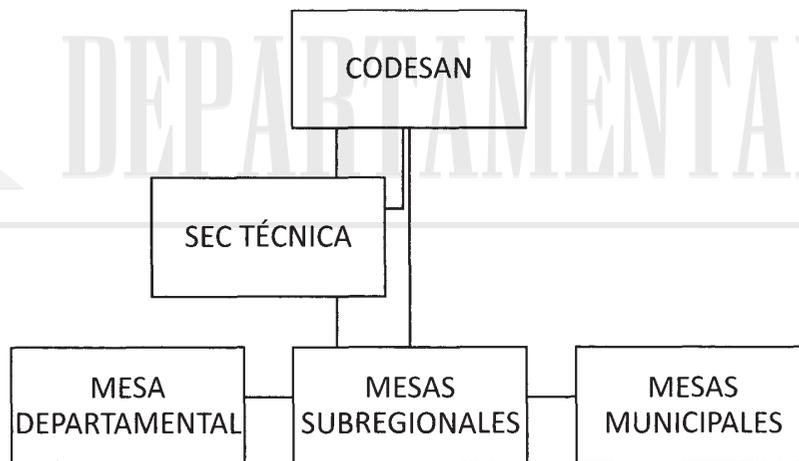
7. Presentar informes anuales a la CISAN o quien haga sus veces en el orden nacional en caso de ser requeridos.
8. Orientar las funciones de la Mesa Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MESAN en el marco del PDSAN 2020-2031.

**ARTÍCULO 5°. SECRETARÍA TÉCNICA.** En reunión ordinaria de EL CODESAN se elegirá el organismo para ejercer esta secretaría, por un periodo de dos (2) años. Este organismo podrá ser reelegido.

Serán funciones de la secretaría técnica:

1. Apoyar las funciones administrativas y logísticas para el funcionamiento efectivo de **EL CODESAN**.
2. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a los organismos o invitados.
3. Elaborar las actas y hacer seguimiento de las mismas.
4. Emitir las comunicaciones oficiales al ente nacional CISAN o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 6°. ESTRUCTURA DE EL CODESAN.** El Consejo Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – CODESAN, operará a través de las siguientes instancias de participación:



**ARTÍCULO 7°. MESA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MESAN.** Esta mesa funcionará acorde a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza 46 de 2016.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

**ARTÍCULO 8°. MESAS SUBREGIONALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA.** Estas mesas funcionaran acorde a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza 46 de 2016.

**ARTÍCULO 9°. MESAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA.** Los municipios crearán las Mesas Municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia como las instancias que a nivel municipal realizarán la implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos en materia de SAN.

**PARÁGRAFO 1°. CONFORMACIÓN.** Cada municipio realizara la identificación y mapeo de los actores que hacen presencia a nivel local y desarrollan programas y proyectos en materia de alimentación y nutrición, para conformar la Mesa Municipal de SAN la cual debe estar articulada al Consejo Municipal de Política Social – COMPOS de acuerdo con lo previsto en la Ley 1098 de 2006. Las mesas Municipales estarán conformadas por actores institucionales, académicos, económicos, socio comunitarios, del sector solidario, organizaciones internacionales, entre otros, presentes en cada municipio. Esta mesa tendrá como plazo de conformación un año a partir de la fecha en que sea expedido el presente decreto.

**PARÁGRAFO 2°. COORDINACIÓN.** La coordinación de las Mesas Municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional estará a cargo de la secretaría o dependencia que el alcalde de cada municipio designe para tal fin.

### **PARÁGRAFO 3°. FUNCIONES DE LAS MESAS MUNICIPALES**

1. Coordinar la implementación del Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional PDSAN 2020-2031 en el municipio, por medio de los diferentes instrumentos de planificación local.
2. Promover la formulación de programas y proyectos orientados a atender las principales problemáticas y la población en mayor situación de vulnerabilidad del municipio, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico.
3. Aplicar y actualizar cada año el mapa de actores municipal, con la información de los programas y proyectos que en materia de alimentación y nutrición se ejecutan en el municipio.
4. Promover la articulación y el trabajo en red para la implementación de la política pública departamental.
5. Promover las acciones de formación, comunicación y educación en seguridad alimentaria y nutricional, en los diferentes ambientes alimentarios, mediante la participación y articulación de los diferentes actores.
6. Presentar informe de gestión de la Mesa Municipal de SAN ante el Consejo Municipal de Política Social – COMPOS.
7. Elegir representante y ser parte activa de la mesa subregional de seguridad alimentaria y nutricional.

*"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"*

**ARTÍCULO 10°. RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES.**

1. Gestionar los recursos técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de las metas del PDSAN 2020 – 2031.
2. Articular la implementación de los planes, programas y proyectos en el marco del diseño estratégico del PDSAN 2020 – 2031.
3. Garantizar en las acciones territoriales la participación y articulación de los diversos actores que hacen parte del sistema alimentario y nutricional.
4. Estar alineado a las directrices normativas y técnicas dadas por el CODESAN.
5. Garantizar el enlace técnico en desarrollo de la agenda de trabajo de la Mesa Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
6. Cada entidad o dependencia integrante del CODESAN deberá nombrar un enlace permanente que haga parte de la Mesa Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MESAN.

**ARTÍCULO 11°. RESPONSABILIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.**

1. El alcalde municipal garantizará el funcionamiento de la Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional y definir mediante acto administrativo la secretaría o dependencia que sea elegida para coordinarla, la cual será el enlace directo con la Gerencia MANÁ. Tendrá como plazo de conformación un año a partir de la fecha en que sea expedido el presente decreto.
2. Articular el Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, PDSAN 2020 – 2031 en la implementación de los programas y proyectos que se ejecutan a través de los instrumentos de planificación local, como: Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Plan Territorial de Salud, entre otros.
3. Cada municipio acogerá el lineamiento que en materia de SAN disponga el CODESAN.
4. Cada municipio tendrá la responsabilidad de formular su Plan Local de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el cual debe estar en concordancia con el PDSAN 2020-2031 y por mandato del artículo 15 de la ordenanza 05 del 2020.
5. Cada municipio tendrá la potestad de adoptar la política pública de seguridad alimentaria y nutricional mediante acuerdo municipal, cumpliendo con la normatividad Departamental y de acuerdo con las particularidades de cada municipio.
6. Cada municipio efectuara un oportuno seguimiento de la ejecución de los programas y proyectos en SAN de acuerdo a la información reportada en el sistema de información oficial estipulado en la ordenanza 38 de 2018.
7. De acuerdo con lo estipulado en artículo 13 de la ordenanza 38 de 2018 los alcaldes de cada municipio enviaran un reporte anual de información municipal, donde den cuenta del estado nutricional y alimentario de su municipio.

**ARTÍCULO 12°. IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA 2020-2031 (PDSAN 2020-2031).** La implementación de las iniciativas de proyectos presentadas en el diseño estratégico del PDSAN para el periodo 2020–2031 mencionadas en el artículo 11 de la ordenanza 05 de 2020, se llevará a cabo de la siguiente forma:

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

### 1. GOBERNANZA COMO ESTRATEGIA TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA: GOBIERNO Y SOCIEDAD EN RED:

Pretende transitar hacia el fortalecimiento, la innovación y el desarrollo institucional por medio de la gobernanza democrática y en red como iniciativa territorial, para promover trabajos colaborativos entre actores sociales, públicos y privados en torno a la Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia.

- Desarrollar procesos de planeación municipal y subregional para el sistema alimentario y nutricional, implementando programas y proyectos que impulsen las potencialidades y recursos del territorio.
- Generar procesos de formación y capacitación que posibiliten fortalecer la cultura política en materia alimentaria y nutricional y comprender su importancia para el desarrollo del Departamento.
- Tener claramente identificado el mapa de actores estratégicos en cada territorio.
- Promover los mecanismos de participación ciudadana y el control social a en la implementación del plan Departamental.
- Fortalecer la gestión social y organizativa de los grupos étnicos del Departamento en torno al tema alimentario y nutricional.
- Identificar redes interorganizativas e intersectoriales de actores que se encuentran constituidas y trabajan actualmente en el marco del sistema alimentario y nutricional, con el objetivo de caracterizarlas, activarlas, incentivarlas o transformar sus acciones hacia el logro de objetivos comunes.
- Identificar y evaluar las diversas instancias que se han constituido para articular acciones y actores por medio de la participación en el marco del sistema alimentario y nutricional de Antioquia con el fin de conocer sus propósitos y fortalecerlas en caso de que sea necesario.
- Construir un modelo de gestión, por medio del cual sea posible el direccionamiento institucional de las redes constituidas entre actores en el ámbito departamental.
- Brindar pautas para determinar el perfil técnico requerido para el manejo de las redes, así como la apropiación de su liderazgo.
- Desarrollar una evaluación de las instituciones que trabajan en el campo alimentario y nutricional del Departamento, de manera que se pueden identificar las capacidades y el déficit de estas.
- Acompañamiento técnico institucional de las diversas dependencias que trabajan en el campo alimentario y nutricional en el Departamento, para fortalecer y transformar las capacidades con las que actualmente cuentan. Esto será posible partiendo de los resultados de la evaluación de las capacidades institucionales, para determinar cuales se deben fortalecer y cuales replantear.
- Constituir un modelo que garantice una gestión más organizada, lógica y con mayor cobertura en el territorio de los instrumentos normativos y programáticos, de tal manera que se eviten duplicación de funciones, aumento de normatividad y desconocimiento de políticas, planes, programas, entre otros.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DECENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

- Identificar y comprender los diversos esquemas mentales y sociopolíticos que han constituido los ciudadanos sobre los procesos alimentarios y nutricionales del Departamento, con el fin de tener un panorama integral en términos culturales y experienciales.
- Sentar las bases para la comprensión del trabajo en red, de forma que se pueda planear a futuro trabajos interescales donde tengan presencia significativa diversos actores, así como ámbitos gubernamentales y territoriales.

## 2. PRODUCCIÓN SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE DE ALIMENTOS:

Desde la línea de producción sostenible y sustentable de alimentos el PDSAN busca promover una producción alimentaria diversificada, bajo criterios agroecológicos que propendan por la calidad e inocuidad de los alimentos y el uso adecuado de los recursos naturales, cimentada en el fortalecimiento a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC).

- Gestionar y acompañar procesos de acceso y formalización de la propiedad rural que garanticen a los productores rurales su derecho a la tierra como uno de los recursos básicos para la producción de alimentos.
- Promover la configuración de espacios que protejan la producción de alimentos acorde con las potencialidades del territorio y que propendan por su desarrollo y el de las comunidades rurales que los habitan.
- Acompañar la intervención estatal en el marco del ordenamiento territorial y la formulación e implementación de estrategias integrales de intervención para dichos territorios.
- Contribuir al uso sostenible del suelo según su aptitud agroecológica, con el fin de mejorar la productividad agropecuaria y la disponibilidad de alimentos.
- Promover el trabajo colectivo entre los actores involucrados en los diversos eslabones del sistema agroalimentario.
- Promover y fortalecer la asociatividad de productores y distribuidores como estrategia para su incursión y sostenibilidad en estructuras comerciales solidarias, justas y equitativas.
- Desarrollar y fortalecer capacidades en la ACFC en los ámbitos productivo, administrativo, organizativo, ambiental, comercial y en prácticas y saberes agroecológicos.
- Garantizar a la ACFC el acceso a factores productivos (capital (tierra, agua, maquinaria, construcciones, recursos financieros, y tecnología), conocimiento (capacitación y asistencia técnica) y mano de obra) para la implementación de modelos agroalimentarios sostenibles.
- Proporcionar acceso a incentivos y servicios de financiamiento y garantías a la producción y comercialización de alimentos por parte de la ACFC.
- Crear sistemas de trazabilidad para hacer seguimiento y evaluación de todos los procesos en torno a los alimentos (producción, procesamiento, embalaje, transporte, entre otros) y premiar a aquellos productores que implementen procesos amigables con el medio ambiente, por ejemplo, estampar con sellos de

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

calidad los productos premiados, facilitar su incursión en mercados institucionales, entre otros.

- Implementar estrategias que promuevan la protección y uso sustentable de los recursos naturales del departamento, especialmente en el desarrollo de actividades productivas agropecuarias, tales como: prácticas de conservación de suelos, manejo de desechos animales y vegetales, conservación y restauración del recurso hídrico, entre otros.
- Fortalecer, apoyar e incentivar el desarrollo y fortalecimiento de la agroindustria en los territorios rurales para la generación de valor agregado en los procesos de producción y procesamiento de alimentos.
- Vincular a los pequeños y medianos productores rurales con la agroindustria local para impulsar su desarrollo, siempre bajo condiciones justas que integren dotación de capacidades para su sostenibilidad.
- Brindar acompañamiento, asesoría técnica y asistencial a los pequeños y medianos productores agroalimentarios en procesos de certificación y en medidas de trazabilidad para asegurar mejores condiciones de comercialización.
- Realizar acciones integrales que propender por mejorar la calidad de vida de quienes viven de la ACFC.

### 3. DISTRIBUCIÓN SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE DE ALIMENTOS:

Desde la línea de distribución sostenible y sustentable de alimentos se espera que el departamento de Antioquia a partir de acciones articuladas entre los diversos actores involucrados en el proceso promueva el logro de un sistema de distribución de alimentos sustentable y sostenible, que contribuya a la calidad e inocuidad de los alimentos, suministrando una alimentación nutritiva y accesible para todos, preservando los ecosistemas para las generaciones actuales y futuras.

- Promover y fortalecer iniciativas de distribución de alimentos entre organizaciones de productores y consumidores domésticos, institucionales y mayoristas, que propendan por constituir canales directos o cortos y condiciones de negociación más equitativas.
- Articular a las organizaciones de productores con consumidores de alimentos institucionales de carácter público y privado mediante el fomento de las compras locales a la ACFC.
- Facilitar a los pequeños y medianos campesinos la incursión en mercados institucionales, tales como, programas de alimentación escolar, programas sociales que compren alimentos, ayudas humanitarias, entre otros, mediante estrategias como la adaptación y flexibilización de estándares.
- Fomentar y fortalecer los mercados campesinos, comunitarios y agroecológicos como un espacio de visibilización del campesinado y las comunidades étnicas, así como escenarios de interacción entre lo urbano y lo rural.
- Mejorar la calidad de la red vial terciaria del Departamento, facilitando la conectividad física de los territorios rurales, para una mejor movilidad y conexión de los actores y productores agropecuarios.

*"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"*

- Generar y fortalecer capacidades individuales y colectivas de los tenderos y pequeños distribuidores con el fin de contribuir a su sostenibilidad en los mercados y al establecimiento de alianzas con organizaciones de pequeños y medianos productores.
- Garantizar una infraestructura de apoyo y centros logísticos para el fortalecimiento de las organizaciones de productores mejorando las capacidades de las organizaciones de productores en lo referente a procesos de comercialización.
- Crear, recuperar y transformar los espacios públicos para el abastecimiento y la distribución de alimentos tales como, plazas de mercado, centro de acopio y de abastecimiento, mercados campesinos, casas campesinas (espacios integradores regulados por el estado en las que se distribuyan diversidad de alimentos frescos, se rescaten practicas culinarias de los territorios).
- Promover una cultura de adquisición y consumo saludable, consciente y responsable entre la comunidad general, mediante promoción, publicidad y sensibilización frente al consumo de alimentos de producción local.
- Actualizar la metodología propuesta en el PDSAN para la "Estimación de las Necesidades de Alimentos con Enfoque Nutricional para Antioquia y las Subregiones", y aplicar dicha metodología para la toma de decisiones departamentales y locales.
- Promover la transformación del espacio público en donde se dan actividades de comercialización de alimentos hacia un entorno que ofrezca alimentos saludables, que promuevan la consolidación de ambientes comunitarios saludables y sustentables influyentes en la adopción de dietas sostenibles y prácticas de consumo consiente y responsable.
- Incentivar y facilitar el acceso y uso de tecnologías de la información y las comunicaciones que contribuyan al establecimiento y mejoramiento de flujos de información entre los actores del sistema alimentario.
- Promover y facilitar mecanismos de acceso a medios de transporte adecuados para el traslado de alimentos, contempla acciones como renovación vehicular, capacitación, sensibilización, entre otros.
- Implementar acciones como transferencias monetarias a la población rural de mayor vulnerabilidad socioeconómica con el fin de mejorar el acceso a alimentos y bienes de primera necesidad de estos hogares independientemente de la venta de sus cultivos.
- Garantizar a los pequeños y medianos productores la integración a espacios públicos de comercialización de alimentos como, plazas de mercado, centros de abastecimiento, mercados campesinos, casas campesinas, entre otros.

#### **4. AMBIENTES ALIMENTARIOS SALUDABLES Y SUSTENTABLES:**

Se realizará la construcción de ambientes alimentarios saludables y sustentables, entendiendo que las acciones deberán implementarse a partir de todos los espacios que están estrechamente relacionados con cambios en las formas y prácticas de consumo:

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

el hogar, la escuela, la comunidad, las universidades, espacios de trabajo y ambientes informativos.

- Actividades pedagógicas en el hogar, transformación y construcción de hábitos alimentarios y estilos saludables según curso de vida.
- Favorecer la práctica de la lactancia materna como aspecto fundamental en el ejercicio de establecer la SAN en el departamento de Antioquia.
- Transformar espacios comunitarios y de comercialización de alimentos, de manera que promuevan la elección informada y consumo consciente y responsable de alimentos y bebidas.
- Establecer apuestas metodológicas para abordar la SAN desde el ambiente escolar, teniendo en cuenta los diferentes microambientes que podrían establecerse.
- Promover procesos que conlleven a la comercialización y demanda consciente, responsable y saludable de alimentos, entre estos la configuración de tiendas escolares saludables en el departamento de Antioquia.
- Crear proyectos de articulación de los diferentes ambientes facilitando a los antioqueños la adopción de dietas sostenibles.
- Iniciativas de IEC para compra, consumo consciente de alimentos y bebidas por parte de los ciudadanos del departamento de Antioquia.
- Consolidar ambientes alimentarios saludables y sustentables, mediado por reglamentación de los diversos ambientes incluyendo el alimentario informativo.

##### **5. PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE:**

Busca desarrollar un conjunto de estrategias para garantizar el derecho humano a la alimentación saludable para los habitantes del territorio antioqueño, que tienen acceso limitado o no tienen acceso a una alimentación suficiente y de calidad.

- Fortalecer y universalizar las estrategias de atención integral con componente alimentario y nutricional que tiene el departamento de Antioquia para la primera infancia e infancia de las áreas urbana y rural del Departamento. Así mismo que estas estrategias se extiendan a los escolares y adolescentes pertenecientes a las zonas urbana y rural.
- Articular estrategias de acceso a los alimentos como comedores comunitarios, paquetes alimentarios, complementación alimentaria, entre otras, para los adultos y adultos mayores con vulneración de derechos, especialmente el derecho humano a la alimentación saludable. Este trabajo se debe realizar articulándose a las estrategias alimentarias y nutricionales ya implementadas por otros entes institucionales.
- Apoyar la alimentación a la población joven campesina con estrategias de acceso a los alimentos como hogares juveniles, comedores comunitarios, paquetes alimentarios, complementación alimentaria, entre otras, articulándose con las instituciones que vienen desempeñando dicha labor, con el propósito de

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

incentivar a los jóvenes de las zonas rurales y urbanas para su permanencia en el campo.

- Fortalecer y desarrollar bancos de alimentos que tengan como función la captación, recepción y distribución de alimentos provenientes de diferentes sectores, entre ellos, sectores privados o públicos, con el fin de que estos alimentos estén almacenados y a disposición de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y sean entregados por medio de las instituciones sin ánimo de lucro y articulados con los espacios públicos para el abastecimiento y distribución de alimentos.
- Asegurar una alimentación adecuada en cantidad y calidad a aquellas personas que se encuentran en situación de emergencia, mediante el diseño de modelos de atención de emergencias con enfoque territorial, para la garantía del derecho humano a la alimentación, con acciones como la consolidación de un equipo interdisciplinario capacitado para dar respuesta rápida a territorios en emergencia y prevenir el deterioro nutricional de su población.
- Potencializar las estrategias de protección social diferenciadas por curso de vida que viene desarrollando el Departamento, con el objetivo de alcanzar progresivamente la universalidad y mejorar la calidad de la atención, garantizando la oferta de alimentos saludables, sostenibles y sustentables, mediante procesos de articulación entre los diversos sectores del gobierno, la sociedad civil y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de gestores y técnicos que operativizan dichas estrategias.
- Promover fortalecimiento de procesos de cooperación entre empresas públicas y privadas con organizaciones sin ánimo de lucro para la donación oportuna de alimentos antes de su descarte, incluyendo el tema de incentivo.
- Promover el desarrollo de herramientas que disminuyan la cantidad de pérdidas y desperdicios generadas en todo el sistema agroalimentario, incentivando y apoyando estrategias innovadoras y emprendedoras para la transformación y reaprovechamiento de materias primas en la producción de subproductos.

## **6. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL SISTEMA ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL:**

Pretende la construcción y apropiación de un subsistema de CTI para la alimentación y la nutrición del departamento de Antioquia, que propenda por una producción, distribución, consumo y acceso de los alimentos, de manera sostenible, sustentable, saludable e incluyente, con presencia de actores públicos, privados, académicos y sociales.

- Elaborar el perfil alimentario y nutricional de Antioquia cada 5 años.
- Diseñar e implementar el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Antioquia.
- Promover y apoyar procesos de generación de capacidades y habilidades en CTI aplicadas al sistema alimentario y nutricional, a través de la formación en el área en todos los niveles de educación con especial énfasis en escuelas e instituciones rurales, y con la promoción y apoyo a estudios de maestría y doctorado que

*"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"*

fortalezca y mejore los procesos del sistema alimentario y nutricional del Departamento.

Para esto se requiere de instituciones de educación superior que oferten programas para la formación científica y tecnológica orientada al sistema alimentario y nutricional. Reconocimiento y medición de grupos de investigación e investigadores en la temática, apoyo a la producción académica, creación de centros de desarrollo tecnológico y productivo para el sistema, entre otros.

- Identificar problemáticas y vacíos de información en torno al sistema alimentario y nutricional, que permitan suplir dichas necesidades, y promuevan el uso efectivo de estos resultados para la toma de decisiones asertivas, pertinentes y adaptadas a las necesidades propias del territorio y de aportar en el diseño e implementación de diversos instrumentos de política pública.
- Contribuir al proceso de transición de sistemas productivos convencionales a sistemas más sostenibles social y ambientalmente, que propendan por una mayor resiliencia a la variabilidad climática y la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad. Para ello se consideran necesarias acciones como el desarrollo, transferencia e implementación de tecnologías pertinentes para sistemas productivos agroecológicos involucrando directamente a las comunidades y el contexto de los territorios.
- Promover la transferencia tecnológica para el uso, adaptación y apropiación de tecnologías existentes o emergentes para la producción de diferentes cultivos y explotaciones pecuarias, que contribuyan al mejoramiento de la productividad, los procesos de trazabilidad y certificación, la disminución de pérdidas y desperdicios de alimentos y la conservación de los recursos naturales, buscando mejores condiciones para el pequeño productor.
- Fortalecer, generar y/o transformar la infraestructura para la distribución y comercialización de alimentos, con desarrollos y soportes tecnológicos que garanticen condiciones de inocuidad de los alimentos en almacenamiento, transporte y distribución; que promuevan la creación de empaques que permitan conservar las características nutricionales y organolépticas de los alimentos; que contribuya a la disminución del impacto ambiental con el uso de energías renovables y transportes medioambientalmente amigables y disminuya las pérdidas y desperdicios de alimentos.
- Promover y fortalecer iniciativas comunitarias de innovación y apropiación social que buscan garantizar el acceso a alimentos saludables y sustentables a la población, teniendo presente sus prácticas e identidades culturales mediante acciones como: huertas y criaderos para el auto consumo, agricultura en entornos urbanos bajo techo, cultivos verticales, hidropónicos e invernaderos de bajo costo en espacios públicos y/o privados, entre otros. Con lo anterior las comunidades generan conocimiento y empoderamiento de diversas opciones, más allá de la compra, para acceder a alimentos sanos y nutritivos.
- Gestionar, favorecer y apoyar iniciativas de bases tecnológicas e innovadoras, creativas y emprendedoras, para estimular la inclusión y competitividad del pequeño y mediano productor, que propendan por el desarrollo local y la asociatividad, con lo cual se atrae la inversión y creación de empleo en la región, consolidando los mercados locales y regionales.



"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

- Desarrollar e implementar estrategias tecnológicas que faciliten la comunicación de los actores relacionados con el sistema alimentario y nutricional del departamento que permitan la transmisión de información y la generación de capacidades en los ciudadanos en temas relacionados, así como la participación y apropiación social del conocimiento. Lo anterior mediante el desarrollo de innovaciones como aplicaciones móviles y web en temas como, por ejemplo: producción sostenible, pérdidas y desperdicios de alimentos, prácticas que disminuyan el impacto ambiental, etiquetado, publicidad de alimentos y bebidas, necesidades alimentarias de la población antioqueña, entre otros.
- Desarrollar a través del sistema de CTI herramientas para monitorear la calidad e inocuidad de los alimentos en todo el sistema agroalimentario. Además, fortalecer el sistema de vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por los alimentos, facilitando el acceso y disponibilidad a la información y haciendo un reporte oportuno de los eventos que se presenten.
- Fortalecer estrategias a lo largo del sistema agroalimentario, para evitar que se generen pérdidas durante la producción y desperdicios durante la distribución y/o comercialización. Así como generar cambios de comportamiento en los consumidores a través de campañas de sensibilización y capacitación para reutilización y reciclado de alimentos.

**PARÁGRAFO 1°.** Las líneas estratégicas con sus respectivos programas y proyectos se deben consultar con mayor detalle en el libro del PDSAN 2020-2031.

**PARÁGRAFO 2°.** La implementación del PDSAN 2020-2031 es una responsabilidad departamental, municipal, de sociedad civil, instituciones públicas, instituciones privadas, sector académico y demás actores que trabajen en pro de la seguridad alimentaria y nutricional del Departamento.

### **ARTÍCULO 13°. CAPÍTULO ÉTNICO. AUTONOMÍA ALIMENTARIA Y SOBERANÍA TERRITORIAL PARA LOS GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO.**

Tiene por objetivo garantizar de manera progresiva, estable, segura, sostenible y sustentable la seguridad alimentaria y nutricional de los grupos étnicos que habitan en el departamento de Antioquia, respetando su identidad, prácticas, cultura y cosmología.

#### **1. ENTRETEJIENDO AUTONOMÍAS ALIMENTARIAS ÉTNICAS Y TERRITORIALES:**

- Realizar acciones integrales que le permitan a las comunidades étnicas del departamento ejercer su soberanía territorial, tales como el establecimiento de sistemas de producción agropecuaria autóctonos, sostenibles, diversos culturalmente aceptados.
- Generar redes asociativas, para el desarrollo e innovación en la transformación de los productos, que les permita a los distintos productores de los grupos étnicos la obtención de avales de confianza y así poder participar en distintos escenarios

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

de acopio, comercialización, distribución de alimentos y en los que se pueda realizar intercambios culturales de sabores y saberes.

## 2. CUSTODIOS DEL ETNODESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO:

- Desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de las capacidades para la gestión social, política y comunitaria del territorio encaminada a la titulación, legalización y ampliación de territorios, servicios públicos, infraestructura, educación, salud, entre otras, por las comunidades NARP e indígenas del Departamento.
- Generar que en las instituciones públicas se incorpore e implemente el enfoque diferencial étnico en sus instrumentos de planificación territorial desde todas sus aristas, respetando y reconociendo las prácticas culturales, organizativas y de gobierno propio de las comunidades afrodescendientes e indígenas.
- Dotar de herramientas y conocimientos a las poblaciones étnicas, para que realicen la exigibilidad, es decir, se les respete y proteja el derecho humano a una alimentación adecuada y con pertinencia étnica, lo que permitirá un empoderamiento que garantiza que estas comunidades puedan participar en los distintos escenarios e instancias de participación política y social, relacionadas con la autonomía, seguridad y soberanía alimentaria y nutricional del Departamento.

## 3. COSMOVISIONES Y PRÁCTICAS ALIMENTARIAS:

- Documentar y preservar las prácticas de las comunidades étnicas del departamento, relacionadas con la autonomía, seguridad y soberanía alimentaria y territorial, para ello se desarrollarán diversas estrategias que permitan, de manera innovadora, realizar la compilación, sistematización y transmisión de la memoria cultural de las comunidades afrodescendientes e indígenas de Antioquia.
- Promover la elección, consumo y prácticas alimentarias conscientes e informadas de alimentos, orientado a mejorar la condición alimentaria y nutricional de los grupos étnicos del departamento, respetando su cultura.
- En el marco de la elaboración del perfil alimentario departamental para estas comunidades, realizar procesos de planificación étnicamente pertinentes, reconocer las causas estructurales y los determinantes de la salud y de la seguridad alimentaria y nutricional de los grupos étnicos del departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO 1°:** El capítulo étnico con sus respectivos programas y proyectos se deben consultar con mayor detalle en el libro del PDSAN 2020-2031.

**PARÁGRAFO 2°.** El componente étnico con sus respectivos programas, debe ser transversal a las líneas estratégicas del PDSAN 2020 – 2031.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

**ARTÍCULO 14°.** Esta ruta deberá ser implementada por todos los entes municipales, subregionales, departamentales, entre otros, que tengan incidencia en la soberanía y seguridad alimentaria del Departamento.

**ARTÍCULO 15°. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN.** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la ordenanza 05 de 2020 se realizará la evaluación del PDSAN 2020-2031.

**ARTICULO 16°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis S. con*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia

*Juan Guillermo Usme*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**  
Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isaac Sandoval Serna - Sandra Patricia Zuluaga Hernández - Teresita María Mesa Valencia	<i>Isaac Sandoval Serna</i>	23 JUN 2020
Revisó	Diana González Quinceno – Directora de Gestión Roberto Guzmán Benítez - Asesor Jurídico	<i>Diana González Quinceno</i>	
Aprobó	Hector Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico	<i>Hector Fabio Vergara Hincapié</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**AVISA**

Que el día 19 de mayo de 2020, falleció **LUIS ALFONSO PEREZ MONSALVE**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **549.458**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA EUGENIA TEJADA BARRIENTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.027.918**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 24 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

**Pedido. 4000073735**

**1 - 2**

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental - Casa María Teresita  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfono: (57) 393 8271



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**AVISA**

Que el día 30 de marzo de 2020, falleció **AFRANIO ELEAZAR PELAEZ OSSA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.479.054**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ ELENA PALACIOS OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.734.549**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 24 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000073735**

**1 - 2**

**UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental - María Cornejo 100 - 2  
Código Postal - 050 - Piso 2 - Teléfono 3211 383 831 - Medellín



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### AVISA

Que el día 19 de marzo de 2020, falleció **PEDRO LUIS LEÓN GIRALDO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **1.415.167**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **DOLORES NOHELIA MEJÍA DE LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.340.025**, en calidad de **ESPOSA**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 23 de junio de 2020

EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES  
Auxiliar

**Pedido. 4000073735**

**1 - 2**

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Arboleda)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**AVISA**

Que el día 29 de febrero de 2020, falleció **MARIO DE JESÚS ZAPATA PÉREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.581.616**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA MÓNICA BARRIENTOS DE ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.015.150**, en calidad de **ESPOSA**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 23 de junio de 2020

**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

**Pedido. 4000073735**

**1 - 2**

**PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL**

**DEPARTAMENTAL**



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Ape) 100  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 62 01 - Medellín - Colombia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**AVISA**

Que el día 14 de marzo de 2020, falleció **FABIOLA GARCÉS ÁLVAREZ**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.711.309**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **GILBERTO SOTO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.231.607**, en calidad de Esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 23 de junio de 2020

**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

**Pedido. 4000073735**

**1 - 2**

**PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL**

**UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova  
Calle 47 B 52 - 106 - Piso 2 - Tel. (57) 41 533 92 00 - Medellín



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**AVISA**

Que el día 12 de mayo de 2019, falleció **RAMÓN ELÍAS CANO RODRÍGUEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **569.243**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANA DELIA CASTAÑO DE CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.543.347**, en calidad de **ESPOSA**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 23 de junio de 2020

**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

**Pedido. 4000073735**

**1 - 2**

**PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alcazar) -  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### AVISA

Que el día 19 de mayo de 2020, falleció **JESÚS OSCAR SIERRA YEPES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.220.499**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ MERY CORRALES GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.029.879**, en calidad de **ESPOSA**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 23 de junio de 2020

EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES  
Auxiliar

**Pedido. 4000073735**

**1 - 2**

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (1.ª y 4.ª Etapa)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---